



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 122/2018
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE NAYARIT
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Mario Vladimir Avilés Márquez, delegado del Estado de Jalisco. Anexos: 1. Copia certificada de la transcripción del acordonamiento de las propiedades indígenas de los pueblos unidos San Andrés Cohamiata y Guadalupe Ocotán, de la tribu huichol, de diez de abril de mil setecientos veinticinco. 2. Copia certificada de la transcripción de las diligencias de caminamiento y amojonamiento realizadas en terrenos del pueblo de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco, realizadas del dieciséis de febrero al trece de marzo de mil ochocientos nueve. 3. Copia simple del Convenio que celebran las tres comunidades indígenas de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco, con las comunidades Santa Rosa y San Juan Peyotán del Municipio El Nayar, Nayarit. 4. Copia certificada de diversas documentales de la carpeta básica del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de la comunidad indígena San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco. 5. Copia certificada de diversas documentales de la carpeta básica del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado Santa Rosa, Municipio de El Nayar, Nayarit. 6. Copia certificada de diversas documentales de la carpeta básica del Conflicto de Límites y Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado San Juan Peyotán, Municipio de Jesús María, Nayarit. 7. Copia certificada de diversas documentales de la carpeta básica del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de Guadalupe Ocotán, antes Huajimic, Municipio de La Yesca, Nayarit. 8. Copia certificada de diversas documentales de la carpeta básica de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales al poblado Huaynamota, Municipio de El Nayar, Nayarit. 9. Copia certificada del Acta de conformidad de linderos relativa a los poblados de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco y Santa Rosa, Municipio de El Nayar, Nayarit, de diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. 10. Copia certificada del Acta de identificación y reconocimiento de linderos de la Comunidad de Zoquipan, Municipio de El Nayar, Nayarit, de once de mayo de mil novecientos noventa y nueve. 11. Copia simple del Acta de conformidad de linderos que se levanta entre las comunidades de San Juan Peyotán y Santa Rosa, ambas del Municipio de El Nayar, Nayarit, de veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis. 12. Copia certificada del Acta de advenimiento sobre los conflictos de linderos que afronta la comunidad indígena de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco, con las comunidades indígenas y ejidos de los poblados de Valparaíso, Zacatecas, El Nayar y La Yesca, Nayarit, Mezquitic y Bolaños, Jalisco, de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno. 13. Copia certificada de una convocatoria y del Acta de asamblea general de comuneros, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras comunales, de la comunidad indígena de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco, realizada el veintiocho y	39772

<p>el veintinueve de diciembre de dos mil cuatro.</p> <p>14. Copia certificada de una convocatoria y del Acta de asamblea general de comuneros, relativa a la delimitación y destino de las tierras de uso común, asignación y/o reconocimiento de derechos comunales, de la comunidad indígena de Santa Rosa, Municipio de El Nayar, Nayarit, realizada el veintisiete de noviembre de dos mil cinco.</p> <p>15. Copia certificada de una convocatoria y del Acta de asamblea general de comuneros, relativa a la delimitación y destino de las tierras de uso común, asignación y/o reconocimiento de derechos comunales, de la comunidad indígena de San Juan Peyotán, Municipio de El Nayar, Nayarit, realizada el cuatro de diciembre de dos mil cinco.</p> <p>16. Copia certificada de una convocatoria y del Acta de asamblea general de comuneros relativa a la delimitación y destino de tierras comunales y asignación o reconocimiento de derechos ejidales, de la comunidad de Zoquipan, Municipio de El Nayar, Nayarit, realizada el veinticinco de julio de mil novecientos noventa y nueve.</p> <p>17. Copia certificada de una convocatoria y del Acta de asamblea general de comuneros, relativa a la delimitación, destino de tierras comunales y asignación o reconocimiento de derechos, de la comunidad de Guadalupe Ocotán, Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit, realizada el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve.</p> <p>18. Copia certificada de una convocatoria y del Acta de asamblea general de comuneros, relativa a la delimitación, destino de tierras comunales y asignación o reconocimiento de derechos, de la comunidad de Huaynamota, Municipio de El Nayar, Nayarit, realizada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.</p> <p>19. Ocho planos.</p> <p>20. Acuse de recibo del escrito registrado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 39743.</p>	<p>...</p>
--	------------

Documentales recibidas el veinticinco de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Constá)

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del **Estado de Jalisco**, personalidad que tiene reconocida en autos; al efecto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, 31² y 32, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por ofrecidas como **pruebas** la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que efectivamente se

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...)



acompañan a su escrito, las cuales serán relacionadas en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, debiéndose formar con ellas un **cuaderno de pruebas**.

No obstante, **no ha lugar** a admitir las pruebas de inspección ocular acompañada de peritos y pericial en materia topográfica ofrecidas por el **Estado de Jalisco**, pues constituye un hecho notorio que en la **controversia constitucional 108/2018** –conexa con el presente asunto–, por acuerdos de diecisiete de septiembre del año en curso y de esta fecha, se admitieron a trámite tales pruebas ofrecidas por el mismo Estado en idénticos términos; de ahí que, por economía procesal, lo procedente es que la información emanada de los dictámenes y diligencias practicadas con **motivo** de su desahogo, se tengan a la vista al momento de resolver esta controversia constitucional.

En virtud de lo anterior, **se difiere** la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos prevista para las nueve horas con treinta minutos del once de octubre del año en curso y **se reserva señalar nueva fecha** en el momento oportuno.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.